



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 4, Núm. 56 Agosto de 2009

## Iniciativa de expropiación de inmuebles en condición de abandono, en Culiacán

### Se aprobó también el proyecto de límites de zona conurbada entre Culiacán y Navolato

Entre los acuerdos registrados en las sesiones de Cabildo durante agosto de 2009 figuro la aprobación del Proyecto de límites de zona conurbada entre los municipios de Culiacán y Navolato, a fin de que se conozcan, se analicen, se delibere y se dictamine lo conducente.

En el caso de Culiacán, esa tarea se basará en el área delimitada por el perímetro señalado en el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio. Se trata de un polígono cuyo límite al norte es marcado por la ribera del Río Culiacán, y al Sur, por el boulevard Culiacán-Navolato.

Asunto de especial relevancia para la zona urbana de Culiacán fue la presentación que hizo el Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, del Proyecto de iniciativa de expropiación de inmuebles en estado de abandono.

Dicha propuesta señala que las eventuales expropiaciones tendrán carácter constitucional, previa sujeción a las consideraciones del caso, entre las que destacan los casos que se basen en las solicitudes o quejas de los vecinos de esos inmuebles.

Se refiere esta iniciativa a las construcciones o baldíos que carezcan de los aditamentos mínimos de protección y seguridad, como son bardas o cualquier otro material que impida el libre acceso habitual de vagos y malvivientes que, con frecuencia, encuentran en esos sitios el espacio para consumir sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

Serán considerados en este caso de inmuebles propiciatorios de riesgos sociales las casas habitación o edificaciones que no hayan sido habitadas durante el año más reciente.

En su iniciativa, el alcalde Vizcarra Calderón deja sentado que ninguna expropiación se hará sin cubrir el correspondiente pago de indemnización, de cuyo monto, en su caso, se descontarán los adeudos que por concepto de impuestos haya causado la propiedad del inmueble.

Otro acuerdo fue en relación con la propuesta del regidor perredista Óscar Loza Ochoa en el sentido de que el Ayuntamiento de Culiacán convoque a la sociedad a un amplio encuentro multisectorial para analizar propuestas y demandas en torno a la actual crisis y sus efectos.

Esta promoción enfoca el objetivo de escuchar planteamientos y encontrar soluciones a los problemas que actualmente afronta la población en general, pero que se agudiza en las capas más vulnerables.

Después de un paréntesis de ausencia durante julio anterior, en este mes la Comuna volvió a conocer casos inherentes al desarrollo habitacional, y así fue aprobada la creación de dos nuevos asentamientos de vivienda; a saber: Tuscany Residencial y Colinas de la Rivera, IV Sección, cuya creación fue aprobada por unanimidad, así como la recepción del fraccionamiento Colinas de la Rivera, IV Sección. 

### Contenido:

#### EDITORIAL

- ▶▶ 2-7: Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 8-10: Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 10: Aprobada la Cuenta Pública Municipal de junio de 2009
- ▶▶ 11: Aprobada la Cuenta Pública Municipal de julio de 2009
  - ▶ Autorizan cambio de giro en el mercado Rafael Buelna
- ▶▶ 12-13: Aprueban jubilación de 23 trabajadores del Municipio
- ▶▶ 14: Reconocen derechos de Redamar Inmobiliaria
- ▶▶ 15: Se crean dos fraccionamientos
- ▶▶ 16: Recepción de Colinas de La Rivera, IV sección
  - ▶ Aprueban compensación por tres afectaciones
- ▶▶ 17: Desincorporan dos inmuebles municipales
- ▶▶ 18: Aprueban proyecto de límites de la zona conurbada Culiacán - Navolato
  - ▶ Rechazan ceder en comodato una caseta policial
- ▶▶ 19: Compensarán fiscalmente una afectación por obra pública
  - ▶ Aprueban compensación a usuaria de la JAPAC
- ▶▶ 20: Desestiman solicitud de compra de una demasia
  - ▶ Rechazan revocar acuerdo de una demasia a particular
- ▶▶ 21: Carta favorable a dos supermercados OXXO
  - ▶ Aprueban un cambio de domicilio y denominación
- ▶▶ 22: Regularizan situación de dos casas de citas
- ▶▶ 23: Niegan opinión favorable a Tres casas de citas
- ▶▶ 24: Revocan acuerdo y queda sin efecto una indemnización
  - ▶ Opinión favorable a nueva sala de fiestas

**Directorio:****H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón  
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco  
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela  
C. Ernestina Camacho Camacho  
C. Gabriela Inzunza Castro  
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde  
C. José Cruz Loaiza Torres  
C. Mariano Padilla Alfaro  
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza  
C. Rafael Uriarte Quiroz  
C. Ramón Cruz Morales  
C. Saúl Gómez  
C. María del Rocío Zazueta Osuna  
C. Criseyda María Paredes Uruga  
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez  
C. Héctor Modesto Félix Carrillo  
C. Eduardo Avilés Sánchez  
C. Óscar Loza Ochoa  
C. Daniel Vladimír Cebrenos Osuna

Gaceta Municipal  
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro  
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández  
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal  
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro  
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio de  
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez  
Coordinador

**Acuerdos de Cabildo**

Dos sesiones en el mes de agosto de 2009

**ACTA NÚM. 39  
Ordinaria. 12.08.09**

**ACUERDO 1.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el Orden del Día, para la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 2009, adicionándose como inciso g) al orden del Día, la aprobación de la convocatoria relativa al «Premio COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO 2009», que propone la Comisión de Acción Social y Cultural.

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de junio de 2009, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que las solicitudes de jubilación de los CC. Martín Félix Yáñez, Fernando Acosta Arámbaro, Mario Alba Carranza, Luis Gonzalo Cázarez Inzunza, Raúl Rojo Rodríguez, Alma Rafaela Soto Carrasco, Jesús Héctor Morales Rubio, Juan Estrada Galindo, Miguel Ángel Cervantes Izabal, Enrique Osuna Lerma, José Humberto Félix Medina, Juan Pablo Hernández Durán, Rosa Oralía Navarrete Corral, Eulogio Nieves Torres, Guadalupe Osuna Ramírez y José Guillermo Olivares Rodríguez, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del

H. Ayuntamiento presentes, con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, reconocer y autoriza al C. Miguel Ángel Juárez Pardo, la Cesión de Derechos de la Concesión de un local comercial, con superficie de 3.46 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Rafael Buena», que realizara en su favor el C. Miguel Juárez Rocha.

**ACUERDO 7.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el proyecto de límites de zona conurbada entre los municipios de Culiacán y Navolato, propuesto para el efecto por el Gobierno del Estado

**ACUERDO 8.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa—Ley de Alcoholes— 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I, de cuyo cumplimiento dan cuenta las consideraciones subsecuente, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones se aprueba por una

**INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

**Gaceta Municipal:**

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*  
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

LA CRÓNICA DE CULIACÁN  
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax (01667) 7126102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

**ARCHIVO MUNICIPAL**

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,  
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

nimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado, con la razón social «OXXO LABASTIDA», ubicado en avenida Paseo del Rey número 2555 oriente, fraccionamiento San valentino, en esta ciudad, suscrita y presentada por la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., por conducto del C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones Plaza Culiacán.

**ACUERDO 9.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —Ley de Alcoholes— 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I, de cuyo cumplimiento dan cuenta las consideraciones subsecuentes, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado, con la razón social «OXXO GAS MEGA», ubicado en avenida 21 de marzo número 1763 sur, colonia 10 de mayo, en esta ciudad, suscrita y presentada por la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V., por conducto del C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones Plaza Culiacán.

**ACUERDO 10.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcio-

namiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal competente, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0960-B expedida con la razón social «Vikingo's», a cuyo amparo opera el giro de Restaurante con bar anexo con domicilio en avenida Álvaro Obregón esquina con calle Rafael Buena número 16, colonia Centro, de esta Ciudad, para ubicarlo en bulevar Musala número 1532 oriente, local 2, Fraccionamiento Isla Musala, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «Hiogo Sushi».

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer como titular de los derechos del fraccionamiento denominado «RINCÓN REAL», autorizado por este H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2000, a la empresa «» R E D A M A R INMOBILIARIA», S. A. DE C. V. a la diversa sociedad mercantil denominada « I M A G E N O R O INMOBILIARIA», S. A. DE C. V., la cesión de Derechos y Obligaciones de una superficie consistente en 19.84 has., el cual se ubica al noroeste de esta ciudad, en la parte contigua al Fraccionamiento Santa Fe, en el que se desarrolla el «FRACCIONAMIENTO RINCÓN REAL», con la consecuente responsabilidad que en su carácter de fraccionador le atribuyen tanto la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa como el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la convocatoria que presenta la Comisión de Acción Social y Cultural, relativa al

«PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO 2009».

#### ACTA NÚM. 40 Ordinaria 21.08.09

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada del C. Marcos Sepúlveda, Trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de los C.C. José Luis Castro Mariscal e Ignacio Muñoz Castro, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de la jubilación de los C.C. Joaquín Cota Urías, Juan Francisco Gastelum Espinoza, Ismael Guadalupe Nevarez Núñez y Martín Leopoldo Angulo Cuen, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «TUSCANY RESIDENCIAL», en esta ciudad

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional, en régimen de propiedad en condominio, denominado fraccionamiento «MONT BLANC RESIDENCIAL», en esta ciudad

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción del fraccionamiento «Co-



linas de la Rivera IV Sección», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán.

**ACUERDO 10.-** De conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15; 28, fracción VII; 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 7, 8, 16 y 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 49.60 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Miguel Barragán No. Ote. Acera Sur, Colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose demostrado por la C. Reynalda Valenzuela Quintero que es la colindante inmediata a la superficie de referencia, según consta en el Contrato de Compraventa que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión para la Tenencia de la Tierra «CORETT» representado por el Ingeniero Pablo Moreno Cota, en su carácter de Apoderado Especial del Director General, Ingeniero Ramiro Alpizar Carrillo, y por la otra, la persona que se menciona en la cláusula primera del presente contrato de compraventa, con fundamento en el artículo 24

de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de demasías en favor de la C. Reynalda Valenzuela Quintero, de la superficie de terreno que consta de 49.60 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Miguel Barragán No. Ote. Acera Sur, Colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, en un monto de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos, 00/100 m. n.).

**ACUERDO 11.-** De conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15; 28, fracción VII; 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 7, 8, 16 y 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 65.88 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle María Victoria No. 187 Sur, Acera Poniente, Colonia Amado Nervo, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose demostrado por la C. María Fernanda Guzmán Lafarga, que es la colindante inmediata a la superficie de referencia, según consta en el Contrato de Compraventa formalizado en la Escritura Pública No. 8,471, volumen XXVIII, del Protocolo a cargo del Licenciado Rubén Eliás Gil Leyva, M. Notario Público No. 127 en el Estado, de fecha 04 de junio de 2008, e inscrita con el No. 161, del Libro 1,676, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de

Culiacán, Sinaloa, con fecha 04 de julio de 2008, es manifiesto que goza del derecho de preferencia a que alude el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, para adquirir la superficie que en concepto de Demasía nos ocupa, con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de demasías en favor de la C. María Fernanda Guzmán Lafarga, de la superficie de terreno que consta de 65.88 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle María Victoria No. 187 Sur, Acera Poniente, Colonia Amado Nervo, de esta ciudad, en un monto de \$14,823.00 (catorce mil ochocientos veintitrés pesos, 00/100 m. n.).

**ACUERDO 12.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por la C. JUANA VEGA NIEBLA a efecto de que se le otorgue en comodato la caseta de policía que se ubica en el Fraccionamiento Villa Bonita, de esta ciudad.

**ACUERDO 13.-** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. ARQ. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX, Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán,



Sinaloa para que le sea otorgada una compensación económica a la C. HILDA LUQUE MORA, en razón de la ocupación de una superficie de 73.72 metros cuadrados, que forma parte de una mayor que se localiza en calle José Miramontes número 3462, colonia Díaz Ordaz, en esta ciudad, para la construcción en la parte correspondiente del colector pluvial «Díaz Ordaz».

**ACUERDO 14.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal; 8, de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. ANTEMIO LÓPEZ URÍAS, mediante la cual solicitó la revocación del acuerdo número 8 de la sesión ordinaria de cabildo del día 13 de mayo de 2009, en el cual se aprobó por el H. Cabildo la venta de una superficie de 28.51 metros cuadrados en concepto de demasía, a favor de la C. Adela Acosta de Zamudio.

**ACUERDO 15.-** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes. aprobar la solicitud formulada por los ciudadanos IMELDA ZAMORA BASTIDAS y EDGAR RAMÓN VALLE ZAMORA, a efecto de que se les otorgue una compensación económica por la ocupación de tres fracciones de la superficie de sus predios, que consisten en 787.59 metros cuadrados (de la propiedad del

C. Valle Zamora); 1,536.04 metros cuadrados, y 748.45 metros cuadrados (de la propiedad de la C. Zamora Bastidas), que se ubican en el Paseo de los Agricultores, en el Fraccionamiento San Benito, en esta ciudad.

**ACUERDO 16.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —Ley de Alcoholes— 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I, de cuyo cumplimiento dan cuenta las consideraciones subsecuentes, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se consuman bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Sala de Fiesta, con la razón social «SALÓN 53», ubicado en bulevar Rotarismo número 1009 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, suscrita y presentada por el C. L. C. P. ELÍAS MEDINA SALCIDO, en su carácter de Representante Legal del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 53 —FIGLOSNTTE 53—.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Sala de Fiesta». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

**ACUERDO 17.-** De conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayunta-

miento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se emita Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «Bellas de Rubí» y domicilio en bulevar Francisco I Madero número 1092 poniente, colonia Las Vegas, de esta ciudad, solicitada por la C. Esmeralda Rodríguez Gallegos.

**ACUERDO 18.-** De conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «San Luis», y domicilio en calle Benito Juárez número 678 oriente, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido



en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al solicitante, C. Jesús Everardo Quintero Arredondo.

**ACUERDO 19.-** De conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Express», con domicilio en calle Francisco Villa número 43 poniente, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 20.-** De conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Re-

glamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «Cremus» y domicilio en bulevar Guillermo Bátiz Paredes número 1056-A esquina con avenida 21 de Marzo, colonia 10 de Mayo, de esta ciudad, solicitada por la C. María Candelaria Araujo Gálvez.

**ACUERDO 21.-** De conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Casa de Citas 02" y domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar número 2728 sur, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al solicitante, C. Rogelio Peralta Bernal.

**ACUERDO 22.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 123, fracción V), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13, 28, fracción III y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 142, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la propuesta planteada por el C. ALAN TAMAYO ALVARADO, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA DITA S. A. DE C. V., a efecto de que mediante la figura de la compensación prevista en el artículo 142 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se compensen el adeudo municipal resultante por concepto de la ocupación de una franja longitudinal con una superficie de 1,171.73 metros cuadrados, ubicada en bulevar Jesús Kumate y Calzada Aeropuerto, colonia Bachigualato, en esta ciudad, con los créditos fiscales por concepto del impuesto predial de diversos bienes inmuebles a cargo de la sociedad mercantil, los cuales cuentan con las claves catastrales siguientes: 07-000-026-005-001-001; 07-000-024-030-005-001; 07-040-001-108-001-001; 07-000-024-030-006-001; 07-000-024-030-013-001; 07-000-024-030-014-001 y 07-000-026-005-040-001.

Notifíquese el contenido de este acuerdo C. ALAN TAMAYO ALVARADO, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA DITA S. A. DE C. V.

**ACUERDO 23.-** Se aprueba por mayoría de 12 votos a favor y cinco en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente



al mes de julio de 2009, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 24.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por la C. ANA BEATRIZ MENDOZA RUIZ, a través de la cual solicita le sea otorgada mediante contrato de compraventa una superficie sujeta a régimen de demasía que consta de 48.00 metros cuadrados, y que se ubica en las calles Francisco Villa y Privada Clemente Orozco, colonia Miguel Hidalgo, en la Sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 25.-** Con fundamento legal en lo previsto por los artículos 28, fracción IX, párrafo segundo, y 52, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que revise el contrato de la Empresa BBG Comunicaciones, S.A. de C.V., garantizando en beneficio de dicha empresa el derecho de audiencia a que se refiere el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez atendida esa instrucción remita las resultas a la Comisión de Hacienda para la elaboración del dictamen respectivo.

**ACUERDO 26.-** Con fundamento legal en lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13; 15; 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán,

Sinaloa, este H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Sinaloa, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 de la supracitada Ley de Gobierno Municipal, en relación con los artículos 80 y 104 de la Ley de Amparo.

Por tanto, en el ejercicio de las citadas atribuciones, y ante la exposición vertida por la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, la cual, sirve de motivación a este acuerdo, se aprueba por Unanimidad de Votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes que, ante las inconsistencias legales que supone la cita errónea de la superficie a expropiarse y de igual forma, lo relativo a su antecedente de propiedad, se revoque el Acuerdo tomado en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, sólo en lo atinente a la expropiación decretada a los bienes inmuebles que se dice, son de la propiedad del ciudadano FROYLÁN ALVARADO VALDÉS, y cuya publicación en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» tuvo verificativo el día catorce de enero de dos mil cinco.

En razón de lo acordado precedentemente, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta municipalidad, a efecto de que proceda a cancelar la inscripción que del referido decreto expropiatorio aparezca en sus archivos.

Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano FROYLÁN ALVARADO VALDÉS, e instrúyase a la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto de que remita certificación del mismo al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el propósito de acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio de amparo 482/2009-III; a dicha certificación deberá adjuntarse la constancia que acredite que al ciudadano ALVARADO VALDÉS ya le ha sido notificado este acuerdo.

**ACUERDO 27.-** Con fundamento legal en lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13; 15; 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

15 del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Sinaloa, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 de la supracitada Ley de Gobierno Municipal, en relación con los artículos 80 y 104 de la Ley de Amparo.

Por tanto, en ejercicio de las citadas atribuciones, se aprueba por Unanimidad de Votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se notifique al ciudadano FROYLÁN ALVARADO VALDÉS, en el domicilio señalado para tales efectos y por conducto de sus autorizados, la imposibilidad legal que le asiste al H. Ayuntamiento de Culiacán para otorgarle la indemnización que dice le corresponde en razón del decreto expropiatorio publicado el día catorce de enero de dos mil cinco, en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa», en virtud de que el acuerdo que motivó el citado decreto, es decir, el fechado el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, fue revocado por el propio Pleno en lo que corresponde a la expropiación de bienes de la supuesta propiedad del ante nombrado, como consecuencia de las inconsistencias legales que supone la cita errónea de la superficie a expropiarse y de igual forma, lo relativo a su antecedente de propiedad.

Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano FROYLÁN ALVARADO VALDÉS, e instrúyase a la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, a efecto de que remita certificación del mismo al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el propósito de acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio de amparo 482/2009-III; a dicha certificación deberá adjuntarse la constancia que acredite que al ciudadano ALVARADO VALDÉS ya le ha sido notificado este acuerdo.

**ACUERDO 28.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la Secretaría de H. Ayuntamiento para que, por conducto de la Dirección de Asuntos de Cabildo, se remitan vía electrónica, los dictámenes que comprendan el orden del día de las subsecuentes sesiones de Cabildo. 

# Propuestas de los Regidores

## *Que el Municipio aplique el Reglamento de Adquisiciones*

### **César Aurelio Guerra Gutiérrez**

En la presentación del informe del primer año de actividades de este Ayuntamiento los Regidores del Partido Acción Nacional reconocimos la apertura que se ha tenido para con los integrantes de esta fracción, situación que nos ha permitido observar y proponer medidas tendientes a mejorar el gasto público, ante esto hemos desaprobado algunas cuentas públicas mensuales, en específico porque se han fraccionado compras en diversos rubros para evitar lo que establece el comité municipal de adquisiciones o bien por situaciones como la compra de algunos terrenos que a nuestro juicio no se ha llevado con el procedimiento indicado. En días pasados la aprobación de la cuentas públicas municipales entre ellas la de Culiacán generó algunas observaciones y comentarios por parte de diputados del PAN y PRD en el Congreso del Estado, situación que nos obliga como integrantes de este Ayuntamiento a trabajar para que estos señalamientos en lo futuro sean mínimos, es por eso que de nueva cuenta solicitamos iniciemos de manera rápida con la revisión del Reglamento de Adquisiciones que ha venido proponiendo Acción Nacional al seno de este Cabildo, insistimos en la adecuación de las compras directas, así como de la importancia de implementar las licitaciones electrónicas estableciéndose bases y topes salariales, entre otras más, si bien es cierto ya existe un avance nos falta una nueva revisión para que este reglamento empiece a regular las compras y adquisiciones de una mejor manera, de igual forma hacemos un llamado para que analicemos la posibilidad de contar con el Reglamento de obras y servicios que sería quien regulara la contratación de la obra pública, sin duda alguna al contar con estos nuevos reglamentos nos permitirán transparentar de una mejor y mayor manera la aplicación de los recursos públicos».

## *Felicita a los jóvenes deportistas sinaloenses en el torneo Japanboy*

### **Jorge Nazario Niebla Mendoza:**

El C. Regidor Jorge Nazario Niebla Mendoza señaló: «Quiero aprovechar este 12 de agosto, día internacional de la juventud, para felicitar a todos aquellos jóvenes que con su esfuerzo hacen la transformación de Culiacán, sumarme a la felicitación que le hace el C. Presidente Municipal a la selección México Verde que ha puesto en alto el nombre de Culiacán, de Sinaloa y de México y en el JAPANBOY; precisamente en el Instituto Municipal de la Juventud hoy se lanzó la convocatoria para formar el nuevo consejo municipal, entonces es para hacerles una atenta invitación para que si conocen jóvenes que estén interesados en seguir transformando nuestro municipio que utilicen la convocatoria para seguir apoyando, gracias.

## *Bienvenida a la nueva Regidora María del Rocío Zazueta Osuna*

### **Elva Margarita Inzunza Valenzuela:**

La C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela solicita el uso de la voz y concedido que fue comento:»Yo nada más para refrendar la bienvenida a la compañera María del Rocío Zazueta Osuna que nos da mucho gusto que se integre y decirle que a través del compañero Jorge Avilés Senés que hizo un excelente papel, no nos cabe duda, refrendar nuestra amistad y apoyar en uno de los quehaceres que presido, ya le tocará la oportunidad, decirle que estamos a la orden y bienvenida al equipo, y decirle que no cabe duda de ello y la muestra está que Culiacán ha dado un giro en su cambio de transformación, e invitarla a este cambio que tenemos que hacer en conjunto por el municipio de Culiacán, por nuestra bella ciudad, para que juntos con el C. Presidente Municipal hagamos una transformación en conjunto; muchas gracias».

## *Respuesta del Presidente Municipal a las propuestas de los Regidores*

El C. Presidente Municipal en uso de la voz señala: «Yo quisiera dar respuesta a dos temas. En relación con lo expuesto por el compañero Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez, Creo que en esta administración hemos hecho cosas invariablemente apegadas a la ley, diría, con altísima transparencia; en el caso particular de la Auditoría Superior del Estado somos el Municipio con menos observaciones; realmente son muy relativas, respetables y se cumple con ello, pero somos los de menor índice a nivel estatal; somos el más grande y el menor en observaciones en las últimas administraciones; por otro lado, y recojo con muchísimo interés, el tema de actualizar el Reglamento de Adquisiciones, donde se incluyan los servicios y las obras que son muy importantes, y comentar que ustedes tienen una silla a disposición de revisar las cuentas semanales si así lo requieren, puesto que tenemos la información al día; por otro lado, el comentario del C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez: le valoro mucho su aportación, yo creo que estamos a muy buen tiempo, creo que la crisis no es impedimento para terminar el Teatro Inés Arredondo, creo que sería algo realmente extraordinario verlo terminado y funcionando; debemos sentirnos muy orgullosos. Por cuanto a los dictámenes que están pendientes, también hay que revisarlos. Me sumo a la moción del Regidor Jorge Nazario Niebla Mendoza, en reconocimiento a los jóvenes, de manera muy orgullosa; también al triunfo México Verde; allá tenemos varios culiacanenses, y de manera muy importante a quien lo ha hecho posible, un gran amigo personal, como lo es Amadeo Zazueta Lafarga, y el otro es Sam Sotero Gatzionis Torres, que afortunadamente son parte del equipo y del área deportiva, como también lo es el «Güero» Fernando Fernández; y, finalmente, sumándome a esos puntos; reconozco la calidad de Regidor de nuestro amigo Jorge Avilés Senés; mis respetos para Jorge: contribuyó de manera estructural a cuestiones que tienen que ver fundamentalmente con mucha de sus fortalezas; es una gente recta, recio, en todos los sentidos, e importante, crítico también y que bueno. Aportó lo mejor de sí en este tiempo que estuvo como Regidor; desde luego, le damos la bienvenida a Rocío, Rocío; aquí todos somos iguales, nos sentimos iguales; hay la libertad para discrepar, para construir; la verdad es que yo me siento muy orgulloso de todas las Regidoras y los Regidores, entendiendo que es muy importante la crítica y la aportación, pero también la madurez para sumarnos a los proyectos que sirvan a Culiacán. La verdad es que siempre queremos construir, nunca destruir, que para mí es la esencia; dentro de esto trataremos de tener nuestros propios puntos de vista, estemos o no de acuerdo; entonces, bienvenida a este Cabildo, vamos a seguir trabajando por Culiacán todos.



## ➔ ...Propuestas de los Regidores

### **Expropiar los inmuebles abandonados que se reducen a nido de malviviétes**

#### **Presidente Municipal:**

Ahora, un tema que quisiera mandar, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, a las comisiones respectivas y pedirles a todos su análisis y críticas; sé que no va a estar fácil, pero estamos planteando un tema importante que tenemos que proponer; es la expropiación de todas aquellas casas que estén solas en Culiacán, que estén deshabitadas, que sean nido de malviviétes, que estén impactando negativamente en la convivencia sana, pacífica y constructiva de las familias de Culiacán; ustedes habrán de construirlo, pero la idea es que estas viviendas sean expropiadas por el Ayuntamiento y transferidas al Instituto Municipal de la Vivienda, y ahí construir nuevas viviendas o vender los terrenos; obviamente, tendrán muchas anuencias, solicitud de vecinos, que no tengan puertas, ventanas, pisos; características que ustedes, con su talento y capacidad, vayan determinando; estoy convencido de que encontraremos una solución estructural a este nido de cosas no positivas para Culiacán; y, finalmente, comentarles que, como todos los Ayuntamientos del país, estamos viviendo tiempos difíciles, y vamos a tener que suspender algunas obras donde había una participación alta del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; ojalá que estas obras podamos llevarlas a cabo; que no nos falte dinero para concluir algunas que ya hemos iniciado; nosotros confiamos en nuestros representantes ante la Cámara de Diputados, de todos los partidos, para hacer una gestión de recursos; confiamos en nuestro Gobernador y en la relación positiva que tenemos con el Gobierno Federal para efecto de buscar que estas obras no se detengan y las que están en proceso continúen para beneficio de Culiacán.

### **Comisarios municipales de Costa Rica piden auditoría**

#### **Héctor Modesto Félix Carrillo:**

El Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo expuso: Se nos hizo entrega a todos los compañeros Regidores e incluso al C. Oficial Mayor, entre otros, un documento el cual está firmado por varios comisarios Municipales, de la Sindicatura de Costa Rica, en el cual entre otras cosas, solicitan que se haga una auditoría a los recursos y programas que lleguen a esa Sindicatura, porque aparentemente se quejan de que no llegan a los comisarios; por lo tanto la fracción de Acción Nacional solicita se haga una Auditoría sobre este tema y se nos informe sobre dicho asunto.

### **Proyecto de iniciativa de expropiación de inmuebles**

#### **Presidente Municipal:**

El C. Presidente Municipal comentó: «Voy a presentar ya formalmente la iniciativa de expropiación para inmuebles en estado de abandono, como consideraciones generales; obviamente, este es un documento sobre cuyo contenido cada quien tendrá la posibilidad de aportarle, pero la idea es que los bienes inmuebles que son de eventual expropiación constitucional, se sujetarán a las consideraciones que sean a solicitud de los vecinos. Esto afecta a los inmuebles que se encuentren, notoria y públicamente, en estado de abandono; que no cuenten con aditamentos mínimos de seguridad, tales

como bardas, puertas, ventanas, o cualquier otro material que impida el libre acceso a su interior; que sean un punto habitual de vagos o malviviétes; que en su interior se reúnan personas a consumir sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas. En el caso de casas habitación o edificios que no hayan sido habitadas o utilizadas en el último año o a la fecha de instrucción del procedimiento administrativo de construcción y que las construcciones representen serios y evidentes riesgos para la integridad personal. Por último, de igual e importante orden, esta iniciativa tiene como finalidad promover la expropiación exclusivamente de aquellos bienes inmuebles que representen un serio, grave e inminente riesgo para la seguridad y salubridad pública. No se trata de una expropiación masiva, sino que, en orden de las provisiones constitucionales, se haga un análisis casuístico de inmueble por inmueble, respecto de cada uno de ellos se indicará al inicio del procedimiento expropiatorio el respeto a la garantía de audiencia en forma previa al decreto relativo y que ninguna expropiación decretada se hará sin el acuerdo del pago de indemnización constitucional correspondiente, del cual se descontarán los adeudos que llegaran a tener con el Municipio. Le entrego, señora Secretaria, la propuesta para que pueda ser considerada por todas mis compañeras y compañeros Regidores, muchas gracias».

### **Propone encuentro de Ayuntamiento y Sociedad ante la crisis económica**

#### **Óscar Loza Ochoa:**

«La situación de los municipios en México, como lo reconoció el presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, Jesús Vizcarra, es sumamente grave. Tan grave que legisladores federales de diferentes militancias manifiestan preocupación porque la crisis que empieza a ahogar la vida municipal sólo es la punta del iceberg. El problema de fondo es que no existe la autonomía municipal. Hay una grave dependencia económica, que repercute en dependencia política, que aún aplicando una de las medidas que cuentan con más consenso, como echar mano del fondo federal de estabilización, tendríamos alivio para un plazo perentorio; pero para un tiempo prolongado, qué hacer con esta célula republicana cuyos ingresos propios no van más allá del 20% de sus presupuestos. Es claro que el pacto federal no puede continuar en los términos de hoy.

«Casi todos los análisis sobre la situación de los municipios atienden los problemas del presente. No van más allá de ver el gris horizonte que se dibuja para el 2010. Quizá se busca que la alquimia de los buenos deseos y los autoengaños le cierre el paso a la crisis el 31 de diciembre del próximo año. Ojalá fuera posible. Pero hay algunos factores de la crisis que no pueden ser soslayados: el tiempo de duración, su profundidad y alcance social y la identificación de los protagonistas que pueden coadyuvar a terminar con ella.

«Frente a la situación planteada, las instancias que agrupan asociaciones de alcaldes a nivel estatal y nacional, recomiendan revisar el gasto público y la reasignación de recursos hacia las áreas que desencadenen procesos productivos, empleos masivos y la solución de problemas prioritarios.

«Los especialistas y dirigentes de asociaciones de alcaldes también plantean que el fondo estabilización sea un recurso de primer orden para aliviar la crítica situación.

«Creemos, de manera modesta, que la reflexión debe contemplar lo que está sucediendo en el entorno económico y social, para explicarnos el comportamiento de las actividades económicas y de la vida social y las repercusiones hacia dentro de la institución municipal. Ante caída de la actividad económica se ha previsto un incremento en las conductas antisociales, particularmente en la comisión

## Aprobada la Cuenta Pública Municipal de Junio de 2009

Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de junio de 2009, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de junio del año 2009, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

**Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL. 

### ➔ ...Propuestas de los Regidores

de delitos patrimoniales. Se ha promovido desde esta instancia el empleo, pero inevitablemente los despidos se están multiplicando en las empresas.

«Y las cosas no se han detenido allí, nos estamos tropezando con la misma piedra, pues el gobierno del estado y los municipios se han sumado al despido de trabajadores. Absurdamente se ha justificado en el sentido de que no son empleados sindicalizados, como si los que no tienen ese privilegio en medio de la crisis no sufrieran junto a sus familias los mismos golpes del hambre, la falta de techo y la ausencia de la seguridad social. Y, además, ¿a dónde los estamos enviando? La desesperación no es buena consejera, sobre todo cuando los hijos lloran de hambre.

«Un elemento que debe estar presente en todo momento es la solidaridad social. Nunca como hoy debe cobrar sentido ese término. Y Culiacán puede ser el ejemplo a nivel nacional. ¿Cómo concretarlo? Haciendo un esfuerzo para mantener los empleos en las empresas y en el campo, mantener la ocupación en las instancias municipales. Si la crisis nos obliga a realizar una reingeniería de los recursos y los programas, ello no implica necesariamente el recorte de personal, sino su reasignación más productiva.

«Promovamos la cultura de la solidaridad y hagamos un es-

fuerzo buscando no sólo salvar la situación de nuestra institución municipal, sino superar bien como sociedad la presente crisis.

«Por todo lo anterior, planteamos que este H. Pleno de Cabildo tome los siguientes acuerdos:

1.-»Convocar a un amplio encuentro Ayuntamiento y sociedad para analizar la presente crisis y sus alcances.

2.-Que el presidente Jesús Vizcarra y el H. Cabildo de Culiacán sean los promotores de vanguardia de los acuerdos tomados en el encuentro Ayuntamiento y sociedad.

### **Presidente Municipal apoya al encuentro ante la crisis**

El C. Presidente Municipal comenta: «Me parece muy acertado su comentario; lo que me gustaría es que una comisión de Regidores atendiera esto a efecto de que se pudiera realizar ese foro, y ver si a través de la FENAMM se pueden enarbolar las iniciativas que se derivan de ese evento. El señor Regidor Loza Ochoa podría encabezar esto, junto con la Comisión de Hacienda. ¿Qué les parece si sobre esta base trabajemos para la realización de ese encuentro que usted propone?, ¿les parece bien?, gracias». 

## Aprueban la Cuenta Pública Municipal de julio de 2009

Se aprueba por mayoría de 12 votos a favor y cinco en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio de 2009, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de julio del año 2009, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

**Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL».



## Autorizan un cambio de giro en el mercadito Rafael Buelna

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, reconocer y autoriza al C. Miguel Ángel Juárez Pardo, la Cesión de Derechos de la Concesión de un local comercial, con superficie de 3.46 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Rafael Buelna», que realizara en su favor el C. Miguel Juárez Rocha.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar el concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se autoriza el cambio de giro de este local comercial y que actualmente es Bisutería, para cambiarlo a venta de machetes, cencerros, armadores y jaulas y otros enseres de comercio.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del concesionario señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Notifíquese al C. Miguel Ángel Juárez Pardo, del contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1- Que con fecha 17 de julio de 2009, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realiza el C. Miguel Ángel Juárez Pardo, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal, la Cesión de Derechos de la Concesión de un local comercial, con una superficie de 3.46 metros cuadrados, con giro de Bisutería, y que pretende cambiar a venta de machetes, cencerros, armadores y jaulas y otros enseres de comercio, localizado en el Mercado Municipal denominado «Rafael Buelna», de esta ciudad, y que dice realizara a su favor el C. Miguel Juárez Rocha.

2. Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa que el C. Miguel Juárez Rocha, efectivamente es titular de los Derechos que pretende trasladar a favor del C. Miguel Ángel Juárez Pardo.

3. En el mencionado orden de ideas, este cuerpo colegiado considera que la solicitud que ahora se atiende merece ser resuelta en sentido favorable, al satisfacer los requisitos a que aluden los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

4. Asimismo, se justifica la autorización respectiva por la necesidad de regularizar la situación jurídica del peticionario, a efecto de que la explotación de bienes y servicios públicos de carácter municipal se realice de conformidad a la legislación vigente en la materia y con sujeción a los contratos de concesión que habrán de ser celebrados entre los concesionarios y este Gobierno Municipal».



# Aprueban jubilación de 23 trabajadores del Municipio

## Gestión del STASAC

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que las solicitudes de jubilación de los CC. **Martín Félix Yáñez, Fernando Acosta Arámburo, Mario Alba Carranza, Luis Gonzalo Cázarez Inzunza, Raúl Rojo Rodríguez, Alma Rafaela Soto Carrasco, Jesús Héctor Morales Rubio, Juan Estrada Galindo, Miguel Ángel Cervantes Izabal, Enrique Osuna Lerma, José Humberto Félix Medina, Juan Pablo Hernández Durán, Rosa Oralía Navarrete Corral, Eulogio Nieves Torres, Guadalupe Osuna Ramírez, José Guillermo Olivares Rodríguez, Joaquín Cota Urías, Juan Francisco Gastélum Espinoza, Ismael Guadalupe Nevárez Núñez, Martín Leopoldo Angulo Cuen, José Luis Castro Mariscal, Ignacio Muñoz Castro y Marcos Sepúlveda, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas bajas y licencias.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Martín Félix Yáñez**, de 48 años de edad y con adscripción en el Departamento De Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 25 de Abril de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años y 25 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Fernando Acosta Arámburo**, de 47 años de edad y con adscripción en la Sindicatura de Eldorado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de Marzo de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 1 mes y 18 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Mario Alba Carranza**, de 44 años de edad y con adscripción en la Unidad de Inspección y Vigilancia, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de Julio de 1983; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Luis Gonzalo Cázarez Inzunza**, de 60 años de edad y con adscripción en el Departamento De Control de la Edificación, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 09 de Febrero de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años y 07 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Raúl Rojo Rodríguez**, de 53 años de

edad y con adscripción en el Departamento De Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de marzo de 1981; cumpliendo a la fecha 25 años, 03 meses y 07 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Alma Rafaela Soto Carrasco**, de 48 años de edad y con adscripción en el Departamento de Promoción a la Salud, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 5 de febrero de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 25 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Jesús Héctor Morales Rubio**, de 43 años de edad y con adscripción en la Unidad de Contabilidad, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de febrero de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo;

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Juan Estrada Galindo**, de 56 años de edad y con adscripción en el Departamento De Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de mayo de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años y 20 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Miguel Ángel Cervantes Izabal**, de 61 años de edad y con adscripción en la Unidad de Inspección y Vigilancia, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de marzo de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 04 meses y 11 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Enrique Osuna Lerma**, de 43 años de edad y con adscripción en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de «Culiacán, el 1° de enero de 1981; cumpliendo a la fecha 25 años, 06 meses y 15 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. José Humberto Félix Medina**, de 50 años de edad y con adscripción en la Comisión Municipal de Desarrollo, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 07 de junio de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 06 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Juan Pablo Hernández Durán**, de 56 años de edad y con adscripción en el Zoológico de Culiacán, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de octubre de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años y 17 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Rosa Oralía Navarrete Corral**, de 47 años de edad y con adscripción en el Departamento De Validación Documental y Programación, puede hacer efectivo su derecho potestativo de



jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de noviembre de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Eulogio Nieves Torres**, de 57 años de edad y con adscripción en el Departamento De Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 09 de julio de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años y 25 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Guadalupe Osuna Ramírez**, de 54 años de edad y con adscripción en la Unidad de Inspección y Vigilancia, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de junio de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 12 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. José Guillermo Olivares Rodríguez**, de 53 años de edad y con adscripción en el Departamento De Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 18 de julio de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años y 14 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

### ***Gestión de Seguridad Pública y Tránsito***

En el expediente analizado se demuestra que el **C. Joaquín Cota Urías**, de 62 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 16 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 14 años, 02 mes y 15 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «el Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 12 años, 03 meses y 21 días, sumando una antigüedad de 26 años, 7 meses y 04 días. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Juan Francisco Gastelum Espinoza**, de 48 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 2 de julio de 1984 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 12 años, 05 meses y 29 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «el Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 12 años, 06 meses y 3 días, sumando una antigüedad de 25 años, y 12 días. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Ismael Guadalupe Nevarez Núñez**, de 49 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal / Costa Rica, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 2 de julio de 1984 al 1° de marzo de 1997, acumulando una anti-

güedad de 12 años, 07 meses y 29 días, cumpliendo a la fecha 12 años, 04 meses y 2 días, sumando una antigüedad de 25 años, y 11 días. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Martín Leopoldo Angulo Cuen**, de 45 años de edad y con adscripción al Departamento Administrativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 16 de julio de 1982 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 14 años, 05 meses y 15 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «el Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de enero de 1997, cumpliendo a la fecha 12 años, 06 meses y 15 días, sumando una antigüedad de 27 años, y 01 día. por lo que puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. José Luis Castro Mariscal**, de 50 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Comandancia de Villa Adolfo López Mateos, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 22 de marzo de 1984, cumpliendo a la fecha 25 años, y 06 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Ignacio Muñoz Castro**, de 57 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Comandancia de la Sindicatura de Costa Rica, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de Junio de 1980, cumpliendo a la fecha 25 años, y 15 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa».

### ***Aprueban jubilación anticipada***

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada del C. Marcos Sepúlveda, Trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Marcos Sepúlveda**, de 64 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Barrido Mecánico, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 12 de marzo de 1987; cumpliendo a la fecha 22 años, 2 meses y 21 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 88% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007". 

## Reconocen derechos de una constructora

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer como titular de los derechos del fraccionamiento denominado «RINCÓN REAL», autorizado por este H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2000, a la empresa «REDAMAR INMOBILIARIA», S. A. DE C. V. a la diversa sociedad mercantil denominada «IMAGEN ORO INMOBILIARIA», S. A. DE C. V., la cesión de Derechos y Obligaciones de una superficie consistente en 19.84 has., el cual se ubica al noroeste de esta ciudad, en la parte contigua al Fraccionamiento Santa Fe, en el que se desarrolla el «FRACCIONAMIENTO RINCÓN REAL», con la consecuente responsabilidad que en su carácter de fraccionador le atribuyen tanto la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa como el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo, al C. LIC. JESÚS ARMANDO FIGUEROA GALLEGOS, representante legal de la sociedad mercantil denominada «IMAGEN ORO INMOBILIARIA», S. A. DE C. V., a efecto de que en los términos previstos en la parte final de la consideración 8, se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 14 de julio de 2009, mediante oficio número 0552/09, de fecha 13 de julio del año en curso, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud presentada por el C. LIC. JESÚS ARMANDO FIGUEROA GALLEGOS, representante legal de la sociedad mercantil denominada «IMAGEN ORO INMOBILIARIA», S. A. DE C. V., a través de la cual peticiona del C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, se reconociera —mediante la figura jurídica «cesión de derechos»— a dicha empresa como titular de los derechos y obligaciones de un predio que consta de 19.84 has., el cual se ubica al noroeste de esta ciudad, en la parte contigua al Fraccionamiento Santa Fe, en el que se desarrolla el Fraccionamiento Rincón Real, cuya autorización fue emitida mediante acuerdo de cabildo número 3, de la sesión ordinaria celebrada el día 06 de abril de 2000, a favor de la empresa «REDAMAR INMOBILIARIA», S. A. DE C. V.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia para conocer y resolver sobre la especie.

Que una vez establecida que fue la competencia de este H. Órgano Municipal para actuar en la especie, se procedió al análisis del expediente administrativo que acompaña la solicitud, a efecto de resolver lo procedente. Derivado de ello se tiene que, efectivamente, el acuerdo de cabildo número 3 de la sesión ordinaria de 6 de abril de 2000 autoriza a la empresa «RADAMAR INMOBILIARIA», S. A. DE C. V., el desarrollo habitacional re-

ferenciado en la consideración 1.

Que la peticionaria, para sustentar su solicitud, acredita haber obtenido la titularidad de los derechos y obligaciones de la superficie de 19.84 has., a que se refiere la consideración 1 de este dictamen, mediante convenio de cesión de derechos de la calidad de partes «Fideicomitente de obras y urbanización» y «Fideicomisaria en segundo lugar», celebrado por ésta en calidad de cesionaria, con la empresa «REDAMAR INMOBILIARIA», S. A. DE C. V., como cedente y «HSBC MÉXICO», S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario, cuya protocolización consta en la escritura pública número 17,582, volumen LXIII, pasada ante la fe del licenciado Manuel Díaz Salazar, notario público número 134 en el estado, en inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Culiacán, Sinaloa, con el número de inscripción 27, libro 1266, en la Sección Segunda, el día 5 de enero de 2005.

Sobre el particular, conviene destacar que conforme con la opinión técnica que obra en el expediente, el proyecto autorizado originalmente a la empresa «REDAMAR INMOBILIARIA», S. A. DE C. V., no se modifica con la precitada cesión de derechos, de ahí que no exista trasgresión del marco normativo aplicable a ese respecto.

Que a juicio de los integrantes de este cuerpo colegiado, es de suma relevancia que el H. Ayuntamiento tenga conocimiento de a quién o a quiénes es atribuible responsabilidad en lo relacionado con el desarrollo de proyectos inmobiliarios, ello a virtud de que sólo en tal estado de cosas resultaría factible supervisar y exigir el exacto cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la edificación de fraccionamientos.

Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que debe garantizarse también el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que establecen en los mismos términos que «a fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en esta ley, quien desee construir un fraccionamiento, deberá otorgar ante la tesorería municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas», en cualquiera de las formas que prevén los antecitados numerales.

Que en relación con lo anterior, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se dé con posteridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado; por supuesto, habrá de entenderse que la obligación a que se quedará sujeto el solicitante deberá acotarse al costo de la proporción del proyecto cuyo derecho le ha sido reconocido.

Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado»

# Aprueban la creación de dos fraccionamientos

## Tuscany Residencial

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «TUSCANY RESIDENCIAL», en esta ciudad, con las siguientes características:

### SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**SUPERFICIE TOTAL:** 30,371.16 M2

**AL NORTE:** (en línea recta)

265.472 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**AL SUR:** (en línea recta)

337.880 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**AL ORIENTE:** (en línea quebrada)

52.830 + 93.033 mts. colinda con Avenida Misión Dolores de Este.

**AL PONIENTE:** (en línea recta)

139.934 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 15,999.11 m2 distribuidos en once (11) manzanas las cuales están integradas por 119 (ciento diecinueve) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.00 x 16.50 metros, a desarrollarse en UNA ETAPA.

### ÁREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO URBANO)

Una superficie de 3,078.52 M2. distribuidos en 1 (uno) polígono, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa,

**ÁREA VERDE:** Una superficie de 334.30 M2, distribuidos en 3 (tres) polígonos.

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 09 (nueve) calles, con una superficie de 10,959.23 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Villa Montieri	12.00 mts.
2.- Calle Villa Arezzo	12.00 mts.
3.- Calle Villa Chianti	12.00 mts.
4.- Calle Villa Grosseto	12.00 mts.
5.- Calle Villa Pisa	12.00 mts.
6.- Avenida Misión Aquino	12.00 mts.
7.- Calle Villa Pistoia	12.00 mts.
8.- Avenida Misión Dolores Oeste	12.00 mts.
9.- Calle Villa Massa	12.00 mts.

Notifíquese al representante legal de la EMPRESA ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 📄

## Fraccionamiento Mont Blanc

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional, en régimen de propiedad en condominio, denominado fraccionamiento «MONT BLANC RESIDENCIAL», en esta ciudad, con las siguientes características:

### SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

#### SUPERFICIE TOTAL:

**14,938.23 M2**

**AL NORTE:** (en línea quebrada)

30.687 + 12.005 + 90.951 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**AL SUR:** (en línea recta)

123.002 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**AL ORIENTE:** (en línea recta)

139.841 mts. colinda con Avenida de los Empaques.

**AL PONIENTE:** (en línea quebrada)

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 8,425.61 m2 distribuidos en 4 (cuatro) manzanas las cuales están integradas por 61 (sesenta y uno) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.50 x 17.00 metros, a desarrollarse en UNA ETAPA.

**ÁREA COMÚN:** Una superficie de 1,459.37 M2. distribuidos en 3 (tres) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa,

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 06 (seis) calles, con una superficie de 5,053.25 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Glaciar Taconnaz	12.00 mts.
2.- Calle Glaciar Bionnassay	12.00 mts.
3.- Calle Glaciar Brenva	12.00 y 14.50 m.
4.- Avenida Glaciar Miage	12.00 mts.
5.- Avenida Glaciar Bossons	12.00 mts.
6.- Avenida de los Empaques	24.00 mts. (1/2 calle)

## Recepción de Colinas de la Rivera IV Sección

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción del fraccionamiento «Colinas de la Rivera IV Sección», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán.

Notifíquese al representante legal de la Empresa Inmobiliaria INCOSIN, S.A. de C.V., el contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En fecha 03 de agosto del año 2009, el ciudadano licenciado José Alfredo Vargas Gómez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, del Gobierno Municipal, turnó a la Secretaría del H. Ayuntamiento expediente que contiene solicitud de la Empresa INMOBILIARIA INCOSIN, S.A. de C.V., para la recepción del fraccionamiento denominado «Colinas de la Rivera IV Sección», aprobado por el H. Cabildo el 13 de diciembre del 2007, y que se localiza al Nor-poniente de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, contiguo al Fraccionamiento Santa Fe, siendo su principal vía de acceso el Boulevard Constelaciones.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 15,137.44 metros cuadrados. De éstos, para vialidades se destinaron un total de 6,592.5774 metros cuadrados en la proporción y con la nomenclatura siguiente:

1.-Blvd. Jardín de las Orquídeas	27.00 MTS
2.-Calle Enrique Sánchez Alonso	12.00 MTS.
3.-Avenida Leonardo Da Vinci	12.00 MTS
4.-Blvd. Salvador Alvarado	20.00 MTS
5.-Avenida Emmanuel Kant	12.00 MTS
6.-Avenida Dr. Martín Luther King	12.00 MTS.
7. Avenida Abraham Lincoln	12.00 MTS.

Tercera. El área de donación quedó también determinada en superficie de 1,131.8155 metros cuadrados, según el contenido de la escritura pública número 24,463, inscripción No. 133, del libro 1646 de fecha 14 de febrero de 2008.

Cuarta. El área lotificada habitacional quedó comprendida en una superficie de 7,413.0471 metros cuadrados en 04 (cuatro) manzanas que integran 62 (sesenta y dos) lotes para uso habitacional unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 x 17.50 mts. 

## Aprueban compensación por tres afectaciones

**Q**ue con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar la solicitud formulada por los ciudadanos IMELDA ZAMORA BASTIDAS y EDGAR RAMÓN VALLE ZAMORA, a efecto de que se le otorgue una compensación económica por la ocupación de tres fracciones de la superficie de sus predios, que consisten en 787.59 metros cuadrados (de la propiedad del C. Valle Zamora); 1,536.04 metros cuadrados, y 748.45 metros cuadrados (de la propiedad de la C. Zamora Bastidas), que se ubican en el Paseo de los Agricultores, en el Fraccionamiento San Benito, en esta ciudad. Instrúyase a la dependencia municipal competente para la ejecución del acuerdo contenido en el resolutivo segundo de este dictamen.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los ciudadanos IMELDA ZAMORA BASTIDAS y EDGAR RAMÓN VALLE ZAMORA El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 548/09, de fecha 10 de julio de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud suscrita por los ciudadanos IMELDA ZAMORA BASTIDAS y EDGAR RAMÓN VALLE ZAMORA, a través de la cual peticionan les sea otorgada una indemnización por concepto de la afectación sufrida sobre una fracción de tres predios de sus pro-

piiedades, con motivo de la acción urbana realizada en el Paseo de los Agricultores, en el Fraccionamiento San Benito de esta ciudad.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie. Que en el expediente administrativo integrado para el trámite del asunto que nos ocupa, se advierte que, efectivamente, una fracción de cada uno de los predios de los peticionarios, resultaron ocupados con motivo de la construcción del Paseo de los Agricultores, circunstancia que se acredita con el croquis oficial de alineamiento y deslinde, emitido con fecha 23 de junio de 2009, y firmado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, L. P. U. José Alfredo Vargas Gómez,

Que en virtud del alineamiento y deslinde, a efectos de darle cauce a la obra urbana ahí construida, las fracciones que constan, respectivamente conforme a la enunciación de los predios cuya propiedad se ampara con las escrituras indicadas en la consideración 3, de 787.59 metros cuadrados; 1,536.04 metros cuadrados, y 748.45 metros cuadrados, resultaron ocupadas por lo que sus propietarios no podrán disponer de ellas, por lo anterior, se estima que deba otorgarse una compensación económica a los peticionarios por razón de la ocupación.

Que toda vez que la ocupación material de las superficies referidas no fue producto de una acción expropiatoria por parte de este H. Ayuntamiento no es procedente otorgar una indemnización propiamente dicha; sin embargo, y como se establece en la parte final de la consideración 5, sí debe otorgarse una compensación pecuniaria por concepto de la ocupación. 

# Aprueban desincorporación de inmuebles municipales

## *En la colonia Lázaro Cárdenas*

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15; 28, fracción VII; 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 7, 8, 16 y 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 49.60 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Miguel Barragán No. Ote. Acera Sur, Colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose demostrado por la C. Reynalda Valenzuela Quintero que es la colindante inmediata a la superficie de referencia, según consta en el Contrato de Compraventa que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión para la Tenencia de la Tierra «CORETT» representado por el Ingeniero Pablo Moreno Cota, en su carácter de Apoderado Especial del Director General, Ingeniero Ramiro Alpizar Carrillo, y por la otra, la persona que se menciona en la clausula primera del presente contrato de compra-venta, con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de demasías en favor de la C. Reynalda Valenzuela Quintero, de la superficie de terreno que consta de 49.60 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Miguel Barragán No. Ote. Acera Sur, Colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, en un monto de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos, 00/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente dictamen a la C. Reynalda Valenzuela Quintero.

## *En la colonia Amado Nervo*

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15; 28, fracción VII; 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 7, 8, 16 y 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 65.88 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle María Victoria No. 187 Sur, Acera Poniente, Colonia Amado Nervo, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose demostrado por la C. María Fernanda Guzmán Lafarga, que es la colindante inmediata a la superficie de referencia, según consta en el Contrato de Compraventa formalizado en la Escritura Pública No. 8,471, volumen XXVIII, del Protocolo a cargo del Licenciado Rubén Eliás Gil Leyva, M. Notario Público No. 127 en el Estado, de fecha 04 de junio de 2008, e inscrita con el No. 161, del Libro 1,676, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, con fecha 04 de julio de 2008, es manifiesto que goza del derecho de preferencia a que alude el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, para adquirir la superficie que en concepto de Demasía nos ocupa, con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de demasías en favor de la C. María Fernanda Guzmán Lafarga, de la superficie de terreno que consta de 65.88 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle María Victoria No. 187 Sur, Acera Poniente, Colonia Amado Nervo, de esta ciudad, en un monto de \$14,823.00 (catorce mil ochocientos veintitrés pesos, 00/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente dictamen a la C. María Fernanda Guzmán Lafarga. 

## Modifican dimensiones a un área de donación

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el proyecto de límites de zona conurbada entre los municipios de Culiacán y Navolato, propuesto para el efecto por el Gobierno del Estado, el cual quedará de la manera siguiente:

La delimitación del área conurbada, comprende los límites de la superficie urbanizable de las ciudades de Culiacán y Navolato. En el caso de Culiacán esta área se delimita por el perímetro señalado en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente y para el caso de Navolato por el límite propuesto en el Plan de Desarrollo Urbano que está en proceso de elaboración. Ambos polígonos se unen entre sí, a través de un corredor que se forma por el norte, siguiendo los límites con la ribera del río Culiacán en algunos tramos entrelazados con las zonas restringidas por inundación. El lado sur del corredor está delimitado por una franja paralela al Boulevard Culiacán-Navolato, que varía a lo largo del mismo, entre 150 a 250 metros aproximadamente. Comuníquese el contenido del presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús Aguilar Padilla, para los efectos legales procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 07 de agosto de 2009, mediante oficio número 603/09, de esa misma fecha, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado con motivo de la remisión del oficio fechado el día 17 de julio de 2009 y la información técnica adjunta, que el Gobierno del Estado realizara por conducto del Secretario de Desarrollo Social y Sustentable, Ing. Pablo Moreno Cota, relativa a la delimitación de la zona conurbada entre los municipios de Culiacán y Navolato, a efecto de que se conozca, analice, delibere y, en su caso y como se propone, dictamine lo conducente.

Que la información técnica a que se refiere la consideración 1 de este dictamen, tiene como finalidad establecer el perímetro que delimitará la zona conurbada entre los municipios de Culiacán y Navolato cuya existencia fue reconocida mediante la declaratoria decretada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús Aguilar Padilla, publicada en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día lunes 22 de junio de 2009, previos acuerdos respectivos por parte de los ayuntamientos de Navolato y Culiacán, tomados en sesiones ordinarias de Cabildo los días 30 de mayo y 18 de junio, ambos de 2008, respectivamente.

Que con fecha 05 de agosto de 2009, la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del H. Ayuntamiento solicitó mediante los oficios números 066/09 y 067/09, de las direcciones General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, Sinaloa —IMPLAN— y de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, respectivamente, opinión técnica respecto de la delimitación de la zona conurbada entre los municipios de Culiacán y Navolato, información técnica que se adjuntó para el caso.

Que con fecha 05 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología comunicó mediante oficio a la Dirección de Asuntos de Cabildo, su opinión técnica la cual consiste básicamente en la ratificación del límite de zona conurbada propuesto por el Gobierno del Estado.

Que con fecha 06 de agosto del año en curso, la Dirección General del IMPLAN comunicó mediante oficio número IMP/166/09 su opinión técnica en que manifiesta su aprobación del proyecto del límite de zona conurbada.

Que en virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se propone que se acuerde en sentido aprobatorio la propuesta de delimitación de zona conurbada, de que se ocupa este dictamen. ✍

### Rechazan ceder en comodato una caseta policial

**Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por la C. JUANA VEGANIEBLA a efecto de que se le otorgue en comodato la caseta de policía que se ubica en el Fraccionamiento Villa Bonita, de esta ciudad.**

**Notifíquese el contenido de este acuerdo a C. JUANA VEGANIEBLA.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0420/09, de fecha 21 de mayo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 22 de abril del año en curso, formulada por la C. JUANA VEGANIEBLA, a través del cual solicita del C. Presidente Municipal Jesús Vizcarra Calderón, se le otorgue en comodato la caseta de policía que se ubica en el Fraccionamiento Villa Bonita, a efecto de que la peticionaria instale en ella un establecimiento comercial en el que pueda expender productos de la canasta básica.

Que no obstante la delicada y sensible situación en la que se encuentra la solicitante y su familia, es menester dejar sentado que el H. Ayuntamiento se ocupa —así se lo ordenan la Constitución Federal, la Local y las leyes— de velar por los intereses generales de la comunidad; hacerlo de otra forma contravendría el espíritu social de las instituciones del Estado; en consecuencia, se propone que se dictamine desestimando la solicitud que nos ocupa. ✍

## Compensarán fiscalmente una afectación por obra pública

**C**on fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 123, fracción V), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13, 28, fracción III y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 142, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la propuesta planteada por el C. ALAN TAMAYO ALVARADO, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA DITA S. A. DE C. V., a efecto de que mediante la figura de la compensación prevista en el artículo 142 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se compensen el adeudo municipal resultante por concepto de la ocupación de una franja longitudinal con una superficie de 1,171.73 metros cuadrados, ubicada en bulevar Jesús Kumate y Calzada Aeropuerto, colonia Bachigualato, en esta ciudad, con los créditos fiscales por concepto del impuesto predial de diversos bienes inmuebles a cargo de la sociedad mercantil, los cuales cuentan con las claves catastrales siguientes: 07-000-026-005-001-001; 07-000-024-030-005-001; 07-040-001-108-001-001; 07-000-024-030-006-001; 07-000-024-030-013-001; 07-000-024-030-014-001 y 07-000-026-005-040-001.

Notifíquese el contenido de este acuerdo C. ALAN TAMAYO ALVARADO, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA DITA S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0600/09, de fecha 05 de agosto de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expe-

diente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 15 de mayo del año en curso, formulada por el C. ALAN TAMAYO ALVARADO, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA DITA S. A. DE C. V., a través de la cual propone a este H. Ayuntamiento la compensación del impuesto predial adeudado por diversos bienes inmuebles propiedad de su representada, con lo que legalmente le corresponda a esa sociedad en razón de la ocupación que el gobierno municipal realizó sobre una fracción longitudinal de un predio de su propiedad, ubicada en la confluencia de las vialidades bulevar Jesús Kumate y Calzada Aeropuerto, colonia Bachigualato, en esta ciudad.

Que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA DITA S. A. DE C. V., es propietaria del predio ubicado en la confluencia del bulevar Jesús Kumate y Calzada Aeropuerto, en la colonia Bachigualato, de esta ciudad, circunstancia legal que acredita con la copia simple de la escritura pública número 17,394, volu-

men LXII, de fecha 23 de octubre de 2004, del protocolo a cargo del licenciado Manuel Díaz Salazar, notario público número 134 en el estado, e inscrita con el número 172, del libro 1,374, Sección Primera, en el Registro Público en Culiacán, Sinaloa. A dicho inmueble corresponde la clave catastral número 07-000-026-005-001-001.

Que, efectivamente, como manifiesta la promovente, derivado de los trabajos de mejora a las vialidades lindantes con su predio, en los que se realizó la construcción de un puente —paso— a desnivel, tuvo lugar la ocupación de una fracción de 1, 171.73 metros cuadrados, lo que se acredita con el croquis oficial de lote y alineamiento expedido con fecha 17 de abril de 2009. La ocupación, no obstante, se dio desde el año 2006.

Que toda vez que se cumplen los extremos exigidos en el artículo 142 de la ley de Hacienda Municipal del Estado, para que opere la figura de la compensación, se estima que debe aprobarse la propuesta cuyo estudio nos ocupa. 

### Aprueban compensación a usuaria de JAPAC

**Q**ue con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. ARQ. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX, Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa para que le sea otorgada una compensación económica a la C. HILDA LUQUE MORA, en razón de la ocupación de una superficie de 73.72 metros cuadrados, que forma parte de una mayor que se localiza en calle José Miramontes número 3462, colonia Díaz Ordaz, en esta ciudad, para la construcción en la parte correspondiente del colector pluvial «Díaz Ordaz».

**Instrúyase a la dependencia municipal competente para la ejecución del acuerdo contenido en el resolutivo segundo de este acuerdo.**

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. ARQ. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX, Gerente General de JAPAC y a la interesada, C. HILDA LUQUE MORA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que la interesada acredita la propiedad del bien inmueble cuya fracción de 73.72 metros cuadrados resultó ocupada en virtud de los trabajos ahí realizados, con el contrato privado de compra-venta celebrado con CORETT, el día 6 de septiembre de 1982, el cual fue inscrito con el número 12, en el libro número 100, de Documentos Privados, del Registro Público de la Propiedad en Culiacán, Sinaloa. 

## Desestiman solicitud de compra de una demasía

**C**on fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por la C. ANA BEATRIZ MENDOZA RUIZ, a través de la cual solicita le sea otorgada mediante contrato de compraventa una superficie sujeta a régimen de demasía que consta de 48.00 metros cuadrados, y que se ubica en las calles Francisco Villa y Privada Clemente Orozco, colonia Miguel Hidalgo, en la Sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. ANA BEATRIZ MENDOZA RUIZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0476/09, de fecha 06 de julio de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la comunicación de fecha 04 de noviembre de 2008, formulada por la C. ANA BEATRIZ MENDOZA RUIZ, a través de la cual solicita le sea otorgada mediante contrato de compraventa una superficie sujeta a régimen de demasía que consta de 48.00 metros cuadrados, y que se ubica en las calles Francisco Villa y Privada Clemente Orozco, colonia

Miguel Hidalgo, en la Sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Que, efectivamente, en la parte indicada en la consideración 1, existe una superficie que forma parte de la vía pública y que comunica a la Privada Clemente Orozco con la calle Francisco Villa; por lo que, de la visita de campo que se practicó por las comisiones unidas de Regidores de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, pudo constatar que es inviable la enajenación de la fracción mencionada toda vez que de hacerlo así se ocasionaría un perjuicio a la propiedad que se ubica en la parte lateral de la de la solicitante, con lo cual se le ocasionaría un perjuicio en nada equiparable con el beneficio que pretende obtener la peticionaria.

Que las acciones de reordenamiento y planeación urbana ocupan a este gobierno municipal, en el que se prevé y se privilegia que todas las acciones urbanas que se realicen, ya sea por parte de los particulares o de las propias dependencias del gobierno municipal, salvaguarden el desarrollo armónico y sustentable de nuestros centros urbanos, a efecto de que favorezcan mejores condiciones para la convivencia comunitaria entre los vecinos.

Que en relación con la consideración 4, se estima que deba acordarse como desestimada la solicitud de la interesada y así se le haga saber por parte de este H. Ayuntamiento» 

**C**on fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal; 8, de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. ANTEMIO LÓPEZ URÍAS, mediante la cual solicitó la revocación del acuerdo número 8 de la sesión ordinaria de cabildo del día 13 de mayo de 2009, en el cual se aprobó por el H. Cabildo la venta de una superficie de 28.51 metros cuadrados en concepto de demasía, a favor de la C. Adela Acosta de Zamudio.

Se ratifica el acuerdo número 8 de la sesión ordinaria de Cabildo del día 13 de mayo de 2009.

Notifíquese el contenido de es-

## Rechazan revocar el acuerdo de una demasía

te acuerdo a los ciudadanos ANTEMIO LÓPEZ URÍAS y ADELAACOSTA DE ZAMUDIO.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 536/09, de fecha 06 de julio de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la comunicación de fecha 04 de junio del año en curso, formulada por el C. ANTEMIO LÓPEZ URÍAS, a través del cual comparece ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y solicita la revocación del acuerdo número 8 de la sesión ordinaria de cabildo del día 13 de mayo de 2009, en el cual se aprobó por el H. Cabildo la venta de una superficie de 28.51 metros cuadrados en concepto de demasía, a favor de la C. Adela Acosta de Zamudio, motivada por la solicitud que a ese respecto presentó ésta última el día 09 de marzo de 2009.

Que la demasía se encuadra en la hipótesis normativa a que se refiere la disposición legal citada, toda vez que se trata del resultante de la alineación realizada a la vía pública con nomenclatura calle Cártamo, ubicada en la colonia Juntas de Humaya de esta ciudad.

Que, efectivamente, ambos comparecientes son colindantes con la demasía; sin embargo, el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios dispone con toda claridad que tiene el derecho de preferencia el propietario del predio que colinde al frente de la vía resultante en concepto de demasía.

Que conforme se acredita con el Croquis oficial de lote y alineamiento, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, con fecha 04 de marzo de 2009, el predio ubicado en la calle Cártamo número 2419, es decir, el de propiedad de la C. Adela Acosta de Zamudio, es el que colinda en su parte frontal con la demasía; en tanto que, el predio propiedad del C. Antemio López Urías colinda con la demasía en su lindero lateral oriente.

Que en mérito de lo anterior, el derecho de preferencia para adquirir la demasía corresponde a la C. Adela Acosta de Zamudio, como se resolvió en el acuerdo número 8 de la sesión ordinaria de Cabildo del día 13 de mayo de 2009; por lo tanto, queda subsistente el referido acuerdo y se desestima la solicitud del C. Antemio López Urías. 🐾

## Aprueban un cambio de domicilio y denominación

**C**on fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal competente, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0960-B expedida con la razón social «Vikingo's», a cuyo amparo opera el giro de Restaurante con bar anexo con domicilio en avenida Álvaro Obregón esquina con calle Rafael Buelna número 16, colonia Centro, de esta Ciudad, para ubicarlo en bulevar Musala número 1532 oriente, local 2, Fraccionamiento Isla Musala, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «Hiogo Sushi».

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Restaurante con bar anexo». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Héctor Enrique García Barraza, titular de la licencia. 🐾

# Regularizan situación de dos casas de citas

## Bellas de Rubí

**De conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se emita Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «Bellas de Rubí» y domicilio en bulevar Francisco I Madero número 1092 poniente, colonia Las Vegas, de esta ciudad, solicitada por la C. Esmeralda Rodríguez Gallegos.**

**Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la materia, se instruye a la Dirección de Asuntos de Cabildo para que turne el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para su trámite procedente.**

**Con fundamento en el artículo 13, párrafo segundo, del Reglamento de la materia, se instruye a la Oficialía Mayor para que expida la Licencia Sanitaria a que se refiere el resolutivo primero de este oficio.**

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la interesada, la C. Esmeralda Rodríguez Gallegos.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que conforme al artículo 10 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual se permite a una persona física o moral, la realización de actividades relacionadas con el comercio sexual, en los casos y con las modalidades que establecen las disposiciones jurídicas aplicables. Y que esa autorización, cuando se expide a una persona moral o para operar un establecimiento de los previstos en el Reglamento, se denomina Licencia Sanitaria.

Que la expedición de la Licencia Sanitaria, en los términos del párrafo segundo, del artículo 13, del Reglamento —materia de la solicitud que se analiza—, constituye un acto administrativo cuya ejecución corresponde a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para lo cual se precisa, como requisito de procedibilidad, que este Órgano de Gobierno Municipal acuerde, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión de cabildo que corresponda, la emisión de la Carta de Opinión Favorable que es, justamente, de lo que se ocupa el resolutivo primero de este oficio.

Que para el estudio y deliberación de la procedencia o negación de la Opinión Favorable del H. Ayuntamiento, es me-

nester que el interesado —propietario, administrador o representante legal— con fundamento en el artículo 12 del Reglamento, tramite la Licencia Sanitaria para lo cual deberá presentar ante la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, una solicitud por escrito a la que se acompañe los requisitos que se establecen en dicho numeral. La satisfacción de los requisitos aludidos fue hecha conforme al Reglamento, como se puede constatar en el Expediente Administrativo que se anexa a este dictamen, y que se remitió a la Dirección de Asuntos de Cabildo para ser puesta a consideración del Pleno, tal como previene el artículo 13 del Reglamento, y se da cuenta con el oficio número OM/4884/2009, de fecha 09 de junio de 2009, remitido por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para el trámite reglamentario ante el Pleno, al C. Director de Asuntos de Cabildo, licenciado Sergio Mario Obeso Rodríguez.

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria.

## Casa Cremus

**De conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «Cremus» y domicilio en bulevar Guillermo Bátiz Paredes número 1056-A esquina con avenida 21 de Marzo, colonia 10 de Mayo, de esta ciudad, solicitada por la C. María Candelaria Araujo Gálvez.**

**Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la materia, se instruye a la Dirección de Asuntos de Cabildo para que turne el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para su trámite procedente.**

**Con fundamento en el artículo 13, párrafo segundo, del Reglamento de la materia, se instruye a la Oficialía Mayor para que expida la Licencia Sanitaria a que se refiere el resolutivo primero de este oficio**

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la interesada, la C. María Candelaria Araujo Gálvez. 

# Niegan opinión favorable a tres casas de citas

## Casa San Luis

**D**e conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «San Luis», y domicilio en calle Benito Juárez número 678 oriente, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al solicitante, C. Jesús Everardo Quintero Arredondo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en relación con la consideración 6, en el expediente administrativo obra el estudio de opinión favorable al que se refiere la parte inicial de la fracción V, en el que se hace constar que de la visita de inspección practicada al inmueble se constató que éste se ubica a una distancia de 59.5 metros del Mercado Municipal Rafael Buelna —distancia medida de lindero a lindero—; consecuentemente, se encuentra dentro de los límites no autorizados por el Reglamento. El estudio de opinión favorable de mérito obra en el oficio con número UINV/0495/009, de fecha 18 de agosto de 2008, suscrito por el C. Lic. Luis Martín Salcedo Loredo, Jefe de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta administración pública. Se anexa al expediente.

Que en virtud de constituir el Mercado Rafael Buelna un edificio público, el establecimiento propuesto para la operación de la casa de citas cuya opinión favorable para la obtención de la licencia sanitaria nos ocupa, se encuentra dentro de los límites no permitidos por el artículo 12, fracción V, del Reglamento.

## Casa Express

**D**e conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Fav-

orable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Express», con domicilio en calle Francisco Villa número 43 poniente, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la solicitante, C. Armida Coronel Castro.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso anterior.

Que en relación con la consideración 5, en el expediente administrativo obra el estudio de opinión favorable al que se refiere la parte inicial de la fracción V, en el que se hace constar que de la visita de inspección practicada al inmueble se constató que éste se ubica a una distancia de 80 metros del parque Revolución; consecuentemente, se encuentra dentro de los límites no autorizados por el Reglamento.

## Casa de citas 02

**D**e conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que el propio Reglamento establece, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Casa de Citas 02" y domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar número 2728 sur, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al solicitante, C. Rogelio Peraza Bernal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso anterior.

Que en relación con la consideración 5, en el expediente administrativo obra el estudio de opinión favorable al que se refiere la parte inicial de la fracción V, en el que se hace constar que de la visita de inspección practicada al inmueble se constató que éste se ubica a una distancia de 40 metros de la Unidad Médica Familiar No. 52 del Instituto Mexicano del Seguro Social; consecuentemente, se encuentra dentro de los límites no autorizados por el Reglamento.

## Revocan acuerdo y queda sin efecto una indemnización

Con respecto al pago de indemnización que reclama el señor ALVARADO VALDÉS existe un impedimento legal de fondo, cuenta habida que desde el acuerdo que tomó la administración municipal en diciembre de dos mil cuatro, y luego, al publicarse el decreto respectivo, se consigné que se expropiaba:

«Al ciudadano FROYLÁN ALVARADO VALDÉS un terreno con superficie de 144,789.904 metros cuadrados, ubicado en el predio «Los Mezcales» de esta ciudad, según consta en la escritura pública número 134, del libro 13, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad.

Sin embargo, como lo precisa el señor FROYLÁN ALVARADO VALDÉS en su solicitud, él es legítimo propietario de una fracción de terreno que acredita con la escritura número 2097, volumen VX, protocolizada por el notario público FORTINO GÓMEZ M., el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la cual se consigna el contrato de compraventa que suscribió con el señor FROYLÁN ALVARADO OSUNA, respecto a una fracción rústica ubicada en el predio «Los Mezcales», inscrita en el Instituto Catastral como predio número 0006610-E, con superficie de 11-51-32 hectáreas, es decir, una superficie de terreno distinta a la que se refiere en el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, y que posteriormente daría esencia al decreto expropiatorio publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» el día catorce de enero de dos mil cinco.

En el referido contexto, es manifiesto el error en que se incurrió al determinarse la expropiación que se dice, motiva la indemnización que peticiona el señor FROYLÁN ALVARADO VALDÉS, ya que lo referido en el decreto expropiatorio es distinto de lo acreditado como propio por el antes mencionado, estado de cosas que torna inviable la solicitud en comentario, y que, en todo caso, lleva a considerar la necesidad de revocar el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, mismo que posteriormente daría esencia al decreto expropiatorio publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa»

el día catorce de enero de dos mil cinco, dado que, como es manifiesto, entraña un vicio de origen que por sí mismo denota la improcedencia del pago indemnizatorio que reclama en su solicitud el señor FROYLÁN ALVARADO VALDÉS.

En las relatadas condiciones, queda a consideración de este Pleno resolver sobre lo aquí planteado, teniendo desde luego en cuenta que la concesión del amparo al señor ALVARADO VALDÉS, en todo caso, sólo nos compele a resolver sobre su solicitud, dándole respuesta, pero sin que ésta deba observar un determinado sentido.

Sobre el particular, y sin que hubiere más participaciones, en un primer orden se tomó por el Pleno el siguiente:

### ACUERDO

Se aprueba por Unanimidad de Votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se notifique al ciudadano FROYLÁN ALVARADO VALDÉS, en el domicilio señalado para tales efectos y por conducto de sus autorizados, la imposibilidad legal que le asiste al H. Ayuntamiento de Culiacán para otorgarle la indemnización que dice le corresponde en razón del decreto expropiatorio publicado el día catorce de enero de dos mil cinco, en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa», en virtud de que el acuerdo que motivó el citado decreto, es decir, el fechado el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, fue revocado por el propio Pleno en lo que corresponde a la expropiación de bienes de la supuesta propiedad del antes nombrado, como consecuencia de las inconsistencias legales que supone la cita errónea de la superficie a expropiarse y de igual forma, lo relativo a su antecedente de propiedad.

Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano FROYLÁN ALVARADO VALDÉS, e instrúyase a la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, a efecto de que remita certificación del mismo al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el propósito de acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio de amparo 482/2009-III; a dicha certificación deberá adjuntarse la constancia que acredite que al ciudadano ALVARADO VALDÉS ya le ha sido notificado este acuerdo.

## Opinión favorable a nueva sala de fiestas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —Ley de Alcoholes— 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I, de cuyo cumplimiento dan cuenta las consideraciones subsecuentes, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se consuman bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Sala de Fiesta, con la razón social «SALÓN 53», ubicado en bulevar Rotarismo nú-

mero 1009 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, suscrita y presentada por el C. L. C. P. ELÍAS MEDINA SALCIDO, en su carácter de Representante Legal del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 53 —FIGLOSINTE 53—

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Sala de Fiesta». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. L. C. P. ELÍAS MEDINA SALCIDO, Representante Legal del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 53 —FIGLOSINTE 53